DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.932 | Viernes 23 de Agosto de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2534429

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA EL DS Nº 1.463 DE 2002, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA

Núm. 588 exento.- Santiago, 12 de agosto de 2024.

Vistos:

Decreto supremo Nº 1.463, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en el artículo 24º del decreto con fuerza de ley Nº 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley Nº 206, de 1960, Ley de Caminos; decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto Nº 96, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto Nº 1.463, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Mejillones, incorporando calles que permitirán materializar la Iniciativa de Inversión "Construcción Costanera de Mejillones".

Que, el artículo 24º del decreto con fuerza de ley Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 y el decreto con fuerza de ley Nº 206, de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1º del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1º del decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto Nº 96, de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen Nº 68.784, de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la resolución Nº 7, de 2019, de esa misma Contraloría General.

Que, los croquis adjuntos, detallan las calles y/o avenidas declaradas en el presente decreto y su trazado.

Decreto:

1. Modifícase el decreto Nº 1.463, del 30 de agosto del año 2002, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1 Agrégase en el numeral 4° lo siguiente:

MEJILLONES:

• El circuito vial urbano Acceso Norte y Sur a Mejillones; a través de: Vía 272 (Acceso Ruta 1 CH), Avenida Fertilizantes, Primera Industrial, Costanera Oriente, Quinta Industrial, calle Puerto 1 y calle Sin Nombre 2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• Acceso al Puerto de Mejillones, desde el Puerto hasta límite urbano oriente; a través de: calle Ruta B-262 y calle Vía B-262.

2. Téngase presente, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el dictamen Nº 5207, de 2001, entre otros.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl